

**BASES DE LA SEGUNDA EDICIÓN DEL CONCURSO REACCIÓN POLO CLIMA DIRIGIDO A  
LA JUVENTUD DE LA PROVINCIA DE PONTEVEDRA, AÑO 2021**

Cada 24 de octubre se conmemora en todo el mundo el Día Internacional contra el Cambio Climático, una celebración instaurada por la Organización de las Naciones Unidas para paliar los devastadores efectos que se están produciendo en los últimos años en todo el planeta.

El cambio climático es el mayor desafío de nuestro tiempo y ahora nos encontramos en un momento decisivo. Desde pautas meteorológicas cambiantes, que amenazan la producción de alimentos, hasta el aumento del nivel del mar, que incrementa el riesgo de inundaciones catastróficas, los efectos del cambio climático son de alcance mundial y de una escala sin precedentes. Si no se toman medidas drásticas desde hoy será más difícil y costoso adaptarse a estos efectos en el futuro.

Las organizaciones dirigidas por jóvenes necesitan fomentarse y empoderarse a participar en la puesta en práctica de políticas públicas de manera local, regional y nacional de la Agenda 2030. La juventud juega un papel significativo en la implementación, vigilancia y revisión de la Agenda, así como en responsabilizar a los gobiernos. Con compromiso político y recursos adecuados las y los jóvenes tienen el potencial de hacer más efectiva la transformación del mundo en un lugar mejor para todas las personas. En este contexto la juventud tiene mucho que decir, por lo que la Diputación de Pontevedra, a través del Servicio de Cohesión Social y Juventud, convoca la segunda edición del concurso Reacción polo Clima, que se rige por las siguientes:

### **BASES REGULADORAS**

#### **Primera. Objeto**

Aprobar las bases reguladoras de la segunda edición del concurso Reacción polo Clima, que tiene como finalidad promover la lucha contra el cambio climático a través de manifestaciones artísticas visuales en las que se denuncie la situación del planeta y se propongan actuaciones para combatir la contaminación, entre otros aspectos, y, de este modo, potenciar el talento de la juventud y mostrar sus reivindicaciones en este ámbito.

## **Segunda. Personas destinatarias**

Podrán optar a estos premios las personas físicas y jurídicas que cumplan los siguientes requisitos:

- **Personas físicas**
  - Tener una edad comprendida entre los 16 y los 30 años en la fecha de presentación de la solicitud
  - Estar empadronadas en cualquiera de los ayuntamientos de la provincia de Pontevedra
- **Personas jurídicas**
  - Ser entidades que tengan su sede fiscal en la provincia de Pontevedra
  - Que al menos el 50 % de las personas administradoras o miembros de la junta directiva sean personas físicas con edades comprendidas entre los 16 y los 30 años

## **Tercera. Premios y formato**

3.1 Los premios convocados están dotados con un importe de cuatro mil (4.000,00) euros:

- Primer premio: 2.400,00 euros
- Segundo premio: 1.000,00 euros
- Tercer premio: 600,00 euros

3.2 Los trabajos serán en formato audiovisual y se admitirá cualquier tipología empleada por la juventud en las redes sociales o en medios de difusión de naturaleza similar (por ejemplo, Instagram, TikTok, YouTube, etc.)

3.3 La duración máxima del vídeo será de dos minutos y medio

3.4 La institución provincial queda eximida de cualquier responsabilidad derivada del plagio o de cualquier otra transgresión de la legislación vigente relacionada con la propiedad intelectual en la que puedan incurrir las personas participantes

#### **Cuarta. Proyectos excluidos**

Quedan excluidos del concurso:

- Los proyectos que no cumplan los requisitos establecidos en las bases segunda y tercera
- Aquéllos con contenidos que puedan atentar contra la imagen, intimidad y honor de las personas o instituciones
- Los que sean discriminatorios desde el punto de vista del género y/o de la raza
- Aquéllos que empleen imágenes de menores con contenidos que puedan constituir un delito

#### **Quinta. Presupuesto**

La cuantía consignada para estos premios asciende a cuatro mil (4.000,00) euros, con cargo a la aplicación 21/231.2311.481.01 del Presupuesto provincial.

### **PROCEDIMIENTO PARA LA PRESENTACIÓN DE SOLICITUDES Y PROYECTOS**

#### **Sexta. Plazo y lugar de presentación de solicitudes**

6.1 Las personas interesadas en participar podrán presentar su solicitud, preferiblemente por vía electrónica, a través del formulario normalizado disponible en la Sede electrónica de la Diputación de Pontevedra, <https://sede.depo.gal>.

Para la presentación de las solicitudes la Sede electrónica de la Diputación de Pontevedra admite los certificados electrónicos del sistema Cl@ve, que contempla la utilización de sistemas de identificación basados en claves concertadas (sistemas de usuario y contraseña) y certificados electrónicos (incluido el DNle).

6.2 Opcionalmente (en el caso de las personas físicas), las solicitudes podrán presentarse presencialmente en cualquiera de los lugares y registros establecidos en la normativa reguladora del procedimiento administrativo común, utilizando el formulario normalizado disponible en la Sede electrónica de la Diputación de Pontevedra, que, una vez cubierto, generará la solicitud en formato PDF, que se deberá imprimir y firmar para su presentación presencial.

6.3 Las bases se publicarán conjuntamente con su extracto en el *Boletín Oficial de la Provincia de Pontevedra* (BOPPO) y en la Base de datos Nacional de Subvenciones (BDNS).

El plazo de presentación de las solicitudes y proyectos será de 2 meses contados a partir del día siguiente al de su publicación.

6.4 Se admitirá sólo una solicitud por cada persona física o jurídica participante.

#### **Séptima. Comprobación de datos**

7.1 Para la tramitación de este procedimiento se consultarán automáticamente los datos incluidos en los siguientes documentos elaborados por las administraciones públicas:

- NIF de las personas físicas o jurídicas solicitantes
- NIF de las personas representantes, en su caso
- Certificado de residencia de las personas físicas solicitantes
- Domicilio fiscal, en el caso de personas jurídicas
- Asimismo, se comprobará que las personas, entidades o empresas participantes estén al corriente de sus obligaciones con la Agencia Estatal Tributaria, la Hacienda autonómica, la Seguridad Social y la Diputación de Pontevedra

7.2 En caso de que las personas interesadas se opongan a dichas consultas deberán indicarlo en el cuadro habilitado en el formulario de inicio y aportar los documentos correspondientes.

7.3 Excepcionalmente, en caso de que alguna circunstancia imposibilitase la obtención de estos datos se podrá solicitar a las personas interesadas la presentación de los documentos correspondientes.

#### **Octava. Documentación**

Las personas interesadas deberán presentar la solicitud de iniciación disponible en la Sede electrónica de la Diputación de Pontevedra. En esta solicitud las personas interesadas deberán indicar la URL de acceso de descarga de los contenidos del proyecto que opte a los premios.

## **Novena. Trámites administrativos posteriores a la presentación de solicitudes y subsanación de éstas**

9.1 Todos los trámites administrativos que las personas interesadas deban realizar durante la tramitación de este procedimiento se harán preferiblemente por medios electrónicos a través del modelo "instancia genérica", disponible en <https://sede.depo.gal>.

Opcionalmente (en el caso de personas físicas), también podrán tramitarse presencialmente en cualquiera de los lugares y registros establecidos en la normativa reguladora del procedimiento administrativo común.

9.2 Si la solicitud no reuniese los datos exigidos en la convocatoria o cualquiera de los previstos en el artículo 66 de la Ley 39/2015, del procedimiento administrativo común de las administraciones públicas (LPACAP), se requerirá a la persona interesada, de conformidad con lo establecido en el artículo 68 de ésta, que en un plazo de 10 días hábiles subsane las faltas o presente los documentos preceptivos, indicándole que, si no lo hace, se tendrá por desistida su solicitud, que se archivará sin más trámites.

## **Décima. Jurado**

10.1 La selección y concesión de los premios objeto de esta convocatoria se realizará según la propuesta de un jurado nombrado y presidido por la presidenta de la Diputación o por la diputada o diputado en quien delegue.

El jurado estará integrado por representantes de la Diputación de los servicios de Cohesión Social y Juventud, Comunicación Institucional y Medio Natural, que ajustarán su actuación a lo dispuesto para los órganos colegiados en la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de régimen jurídico del sector público.

En la composición del jurado se procurará que haya una presencia equilibrada de mujeres y hombres.

En todo lo que no esté previsto en estas bases el jurado queda facultado para resolver las dudas que se presenten y adoptar los acuerdos que se estimen necesarios al efecto.

10.2 La composición del jurado se hará pública en la página web de la Diputación de Pontevedra, [www.depo.gal](http://www.depo.gal), una vez finalizado el plazo de presentación de proyectos.

Una vez revisadas las solicitudes por parte del Servicio de Cohesión Social y Juventud, las que no cumplan los requisitos establecidos en estas bases no serán admitidas a trámite y se dictará la oportuna resolución. Las demás solicitudes se remitirán al jurado, que examinará y valorará las diferentes obras, propondrá la adjudicación de los premios y redactará la propuesta de resolución, que quedará recogida en un acta.

#### **Decimoprimer. Publicación de actos**

La resolución derivada de la decisión del jurado se hará pública en el BOPPO, de conformidad con lo establecido en el artículo 45 de la LPACAP.

Asimismo, también se publicará en la página web de la Diputación de Pontevedra ([www.depo.gal](http://www.depo.gal)).

#### **Decimosegunda. Proyectos premiados**

Los proyectos premiados quedarán en posesión de la Diputación, que podrá llevar a cabo las acciones que considere oportunas para su difusión, pero siempre haciendo constar la autoría.

Las personas participantes aceptan, con la presentación de sus proyectos a estos premios, colaborar con esta institución en las acciones de difusión que se organicen y la cesión de los derechos de edición a la Diputación.

El hecho de participar en estos premios supone la autorización de las personas participantes para exponer, reproducir o publicar la imagen o el contenido de las obras presentadas por cualquier medio que se estime oportuno, sin más limitaciones que las derivadas del Real decreto legislativo 1/1996, de 12 de abril, por el que se aprueba el Texto refundido de la Ley de propiedad intelectual.

Tras la publicación de la resolución derivada de la decisión del jurado, las y los ganadores deberán aportar la certificación del número de cuenta bancaria en la que se ingresará el importe de cada uno de los premios. Asimismo, de acuerdo con lo establecido en el artículo 101 de la Ley 35/2006, de 28 de noviembre, del Impuesto sobre la renta de las personas físicas, la retención que se practicará a las personas premiadas que sean personas físicas será del 15 % del importe.

En el supuesto de ser menor de edad, la madre, el padre o la persona que ejerza su tutoría legal deberá indicar que autoriza a la Diputación a pagar el premio, en caso de que se le concediese.

#### **Decimotercera. Proyectos no premiados**

La devolución de los proyectos presentados y no premiados se efectuará, a petición de sus autoras o autores o de las personas debidamente autorizadas, en el plazo de un mes, contado desde el momento en que se haga pública la decisión del jurado.

Una vez transcurrido ese plazo sin que estos se hayan retirado, se entenderá que sus autoras o autores renuncian a su devolución a favor de la Diputación, que podrá destruirlos o darles el destino que considere más oportuno.

Para la retirada de los proyectos, que será siempre por cuenta de la autora o autor, deberá acreditarse la titularidad del proyecto solicitado mediante la presentación del DNI; en caso de que lo recoja una persona distinta, ésta deberá estar debidamente autorizada por la candidata o candidato y tendrá que presentar un escrito de autorización y exhibir el DNI de ambos.

#### **Decimocuarta. Incumplimiento de las bases**

La falsedad en los datos aportados por las personas participantes en el concurso dará lugar a la exclusión inmediata del proyecto presentado. Si esta falsedad se pusiese de manifiesto tras la resolución del concurso y el proyecto afectado resultase premiado, el premio obtenido quedará sin efecto y se reintegrarán, en su caso, las cantidades percibidas por tal concepto.

#### **Decimoquinta. Autorización para la difusión de imágenes**

En el formulario de solicitud las personas solicitantes podrán autorizar o denegar expresamente la toma de imágenes que se puedan realizar en la entrega de los premios (si se tratase de un acto público), que podrán ser objeto de publicación por parte de la Diputación de Pontevedra.

#### **Decimosexta. Régimen jurídico**

Esta convocatoria se regirá por estas bases reguladoras. Supletoriamente, se aplicará lo dispuesto en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, general de subvenciones; la Ley 9/2007, de 13 de junio, de subvenciones de Galicia; la Ordenanza general de subvenciones de la Diputación de Pontevedra, aprobada por el Pleno de la Diputación de Pontevedra en su sesión ordinaria, de 28 de octubre de 2016, y publicada en el BOPPO núm. 249, de 30 de diciembre de 2016; las bases de ejecución del Presupuesto vigente de la Diputación de Pontevedra; y demás normativa de aplicación.

Asimismo, se regirá por la Ley 39/2015, de 1 de octubre, de procedimiento administrativo de las administraciones públicas; por la Ley 40/2015, de 1 de octubre, del régimen jurídico del sector público y por las demás normas de derecho administrativo y, en su defecto, por las normas de derecho privado.

#### **Decimoséptima. Recursos**

Contra el acuerdo de aprobación de estas bases, que pone fin a la vía administrativa, se podrá interponer un recurso potestativo de reposición ante el mismo órgano que lo haya dictado, en el plazo de un mes a partir del día siguiente al de esta publicación (artículos 112, 123 y 124 de la LPACAP), o bien, directamente, un recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Pontevedra, en el plazo de dos meses, establecido en el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la jurisdicción contencioso-administrativa. Todo ello sin perjuicio de que se pueda interponer cualquier otro recurso que se estime conveniente.

#### **Décimo octava. Protección de datos**

Los datos personales obtenidos en este procedimiento serán objeto de tratamiento por la Diputación de Pontevedra, en calidad de órgano responsable, con la finalidad de gestionar este procedimiento, verificar los datos y documentos que la persona interesada declare en su solicitud para comprobar su exactitud y llevar a cabo todas las actuaciones administrativas que, en su caso, se deriven.

La legitimación para el tratamiento se basa en el cumplimiento de una tarea de interés público o en el ejercicio de poderes públicos de acuerdo con las normas de rango legal recogidas en el apartado "normativa aplicable", disponible en la ficha de procedimiento en <https://sede.depo.gal>, y el consentimiento explícito de las personas interesadas.

Los datos personales obtenidos en este procedimiento serán objeto de comunicación a las administraciones públicas en el ejercicio de sus propias competencias o cuando sea necesario para que la ciudadanía pueda acceder de forma integral a la información relativa a una materia y al público general, dada la publicación de actos prevista.

Las personas interesadas podrán acceder, rectificar y suprimir sus datos, ejercer otros derechos o revocar el consentimiento según lo previsto en <https://depo.gal/proteccion-de-datos/exercicio-de-dereitos>.